



Los medicamentos genéricos deben tener el mismo principio activo

En el presente caso, se impugna la Orden SSI/2160/2015, de actualización del sistema de precios de referencia de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, por razón de las infracciones, en concreto la demandante entiende que dicha Orden, como norma de desarrollo reglamentario, infringe las normas de cobertura ahí citadas por dos razones:

1º Porque forma conjuntos con medicamentos que no tienen el mismo principio activo y, además, que tal formación pueda justificarse independientemente de las sales unidas al mismo principio activo, por lo que difieren en cuanto a su eficacia farmacológica.

2º Se han formado conjuntos con presentaciones en los que figura como vía de administración la “vía parenteral” que no constituye una única vía de administración pues puede tratarse de inyecciones intramusculares, subcutáneas, endovenosas, etc.

De esta manera como cuestión que lleva a la desestimación de la demanda se tiene que, si bien no se cuestiona la legitimación de FARMAINDUSTRIA para impugnar este tipo de órdenes, lo propio sería que al no representar los intereses de laboratorios que comercialicen medicamentos, su pretensión anulatoria se fundamentase en ceñir esa anulación de la totalidad de la Orden por razón de defectos genéricos ligados fundamentalmente al proceso de elaboración. Su pretensión es genérica, pero en puridad no lo hace así pues si bien, como se dice, la pretensión anulatoria es general, lo cierto es qu ...